



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### ACTA N° 005-2021-SO-CU-UNAP

#### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

En la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, siendo las 9.00 horas del día martes 25 de mayo del año 2021, se dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, que ante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional para prevenir la propagación de la pandemia del Covid-19, la presente sesión se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma Zoom organizado por la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en observancia al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 "Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional", según Convocatoria N° 005-2021-CU-SO-UNAP, presidida por el señor Rector, don Heiter Valderrama Freyre, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de siete (07) miembros del Consejo Universitario:

- Heiter Valderrama Freyre - Rector
- Alberto García Ruíz - Vicerrector de Investigación
- Perla Magnolia Vásquez Da Silva - Vicerrectora Académica
- Carlos Hernán Zumaeta Vásquez - Director (e) de la Escuela de Postgrado
- Felicia Díaz Jarama - Decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas
- Tedi Pacheco Gómez - Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales
- Renzo Adrián Inga Mestanza - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Se deja constancia la inasistencia de don Carlos Alberto García Cortegano - Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática y de tres (3) Estudiantes Miembros representantes ante el Consejo Universitario.

Acto seguido, don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, procedió a dar lectura a los acuerdos de la sesión ordinaria realizada el miércoles 07 de abril de 2021, los mismos que fueron aprobados por unanimidad.

A continuación, don Heiter Valderrama, presidente del Consejo Universitario, da a conocer los documentos que se tiene en despacho.

#### **I. DESPACHO:**

1. Oficio N° 0864-2021-SUNEDU-02-13  
Informe N° 073-2021-J-OCARH-UNAP  
Oficio N° 61-2021-OAJ-UNAP  
Asunto: Aplicación de medidas preventivas de separación definitiva o destitución según corresponda frente al personal implicado en los delitos contemplados en la Ley N° 29988

#### **II. INFORMES:**

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, informa al pleno del que, muy pronto se estará dando la culminación de su gestión en el Rectorado, por lo que se programará una próxima Asamblea



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Universitaria donde se determinará la encargatura de un nuevo equipo hasta que se desarrolle las elecciones generales y elegir a las nuevas autoridades, dependiendo las circunstancias sobre la pandemia.

Por otro lado, informa sobre la culminación del Semestre Académico en la UNAP, que pese a la situación crítica que se viene atravesando, por la Covid-19, pues las clases se desarrollaron de manera virtual, contra todo pronóstico incluyendo el pésimo servicio de internet.

### III. PEDIDOS:

don Juan de Dios Jara Ibarra, decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, solicita se discuta el tema de la admisión de docentes contratados a la UNAP.

Don Erwin Quintanilla Huaman, Secretario General del SUDUNAP, solicita que se defina la situación de la admisión de los docentes contratados en la UNAP.

Don Tedi Pacheco Gómez, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, solicita se informe la situación Saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como es de conocimiento público, el terreno de nuestra Universidad viene siendo invadido por personas inescrupulosas.

Asimismo, solicita se determine el pago de un plus a favor de los directores de formación profesional y directores de departamentos.

### IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Oficio N° 0864-2021-SUNEDU-02-13  
Informe N° 073-2021-J-OCARH-UNAP  
Oficio N° 61-2021-OAJ-UNAP  
Asunto: Aplicación de medidas preventivas de separación definitiva o destitución según corresponda frente al personal implicado en los delitos contemplados en la Ley N° 29988
2. - Admisión de docentes contratados en la UNAP – 2021  
- Ampliación excepcional de contratos de docentes UNAP, del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021
3. Pago de incentivo económico a directores de formación profesional y directores de departamentos
4. Saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad de la Universidad Nacional de la amazonía Peruana (UNAP)

### V. DESARROLLO:

#### PRIMER PUNTO:

Oficio N° 0864-2021-SUNEDU-02-13

Informe N° 073-2021-J-OCARH-UNAP

Oficio N° 61-2021-OAJ-UNAP

Asunto: Aplicación de medidas preventivas de separación definitiva o destitución según corresponda frente al personal implicado en los delitos contemplados en la Ley N° 29988

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, sobre el presente punto, autoriza a don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentar los casos respectivos.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Don Dadky Julio Pérez Panduro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que la SUNEDU, a través del Oficio N° 0864-2021-SUNEDU-02-13, solicita reiterativamente a la UNAP, información sobre aplicación de medias extraordinarias al verificar plana docente y administrativas en el Registro Nacional de Condenas, por lo que, de la verificación efectuada, se obtuvo información de tres (3) personas que forman parte de su lista de personal docente y administrativo correspondiente al período 2019-I, que figuran en el referido Registro. El detalle de la información se encuentra consignado en el Anexo N° 1 adjunto al presente, el cual se detalla a continuación:

APELLIDOS NOMBRES	D.N.I.	PERSONAL	UNIVERSIDAD	ANTECEDENTES JUDICIALES
TENAZOA FLORES JORGE ORLANDO	05230655	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	Expediente : 0068-89
				Órgano Jurisdiccional : Sala Penal de Loreto
				Delito : Tráfico ilícito de Estupefacientes
				Fecha de Sentencia : 22 de diciembre de 1989
				Duración de pena : 8 años
				Tipo de pena : Privativa de Libertad Efectiva
				Referencia : Oficio N° 01487-2020-COTEJO- RNC-RENAJU-GSJR-GG.

APELLIDOS NOMBRES	D.N.I.	PERSONAL	UNIVERSIDAD	ANTECEDENTES JUDICIALES
GARCIA DOÑEZ JORGE LUIS	05361990	PERSONAL ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	Expediente : 0601-96
				Órgano Jurisdiccional : Sala Penal de Loreto
				Delito : Violación de menor de 14 años
				Fecha de Sentencia : 18 de marzo de 1997
				Duración de pena : 8 años del 12/051996 al 12/052004
				Tipo de pena : Privativa de Libertad Efectiva
				Referencia : Oficio N° 01486-2020-COTEJO- RNC-RENAJU-GSJR-GG.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

APELLIDOS NOMBRES	D.N.I.	PERSONAL	UNIVERSIDAD	ANTECEDENTES JUDICIALES
PACHECO FLORES JUAN CARLOS	25706193	DOCENTE	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	Expediente : 0147-90
				Órgano Jurisdiccional : 12° Tribunal Correccional de Lima
				Delito : Tráfico Ilícito de Drogas
				Fecha de Sentencia : 30 de enero de 1989
				Duración de pena : 15 años
				Tipo de pena : Penitenciaria
				Referencia : Oficio N° 01485-2020-COTEJO- RNC-RENAJU-GSJR-GG.



Sobre el particular, el 26 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29988, que establece las medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícitos de drogas, y modifica los artículo 36° y 38° del Código Penal, y con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, se aprobó su Reglamento.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2019, se amplía los alcances de la Ley N° 29988, a fin de consolidar la calidad educativa, salvaguardando la seguridad e integridad de los estudiantes y garantizando su formación integral para el adecuado desarrollo de sus capacidades y competencias; donde su artículo 2° modifica la denominación oficial de la Ley N° 29988. Ley que establece las medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícitos de drogas, y modifica los artículo 36° y 38° del Código Penal, conforme al siguiente texto: "Ley que establece las medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal; modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29988, tiene por objeto regular las disposiciones que deben cumplir las instancias de gestión educativa descentralizada, así como los órganos y las instituciones u organismos educativos, de naturaleza pública o privada, incluyendo los centros de resocialización o rehabilitación, que desarrollen actividades



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

permanentes o temporales vinculadas a la educación, capacitación y formación sobre cualquier materia, incluyendo los ámbitos, deportivo, artístico y cultural, para separar definitivamente o destituir al personal docente o administrativo que cuenta con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada, o separar preventivamente a quien haya sido detenido en flagrancia, o tenga denuncia o proceso penal por los delitos previstos en la Ley N° 29988 modificada con Decreto de Urgencia N° 019-2019; así como para la implementación y uso de la información del Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988.

Que, estando al literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29988, el ámbito de aplicación, entre otros son: Las universidades públicas y privadas.

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29988, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, señala que la separación definitiva o destitución del servidor:

- 5.1. Una vez que la autoridad competente responsable de realizar la separación definitiva o destitución automática, reciba la información, por parte del órgano designado por el Ministerio de Educación - MINEDU, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el Ministerio del Interior - MININTER, y el Ministerio de Defensa - MINDEF, sobre una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en la Ley, cuenta con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para emitir el acto que corresponda de acuerdo a lo precisado en los siguientes numerales, el acto que contiene la medida debe ser notificado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- 5.2. La separación definitiva o destitución en el sector público, en los casos del personal de algún régimen laboral, se oficializa por resolución inimpugnable de la autoridad competente.
- 5.3. En el caso que el personal que presta servicios en las instancias, órganos, instituciones u organismos señalados en el artículo 2° del presente Reglamento, comprendidos en el sector privado, la autoridad competente procede de manera inmediata a comunicar la carta de despido o resolución contractual, según corresponda, precisando la causal de la misma y la fecha de la culminación del vínculo contractual.
- 5.4. El personal docente o administrativo que asiste a las instancias, órganos, instituciones u organismos contemplados en el artículo 2° del Reglamento en virtud a un vínculo distinto a los supuestos señalados en el numeral 5.2 y 5.3, es separado definitivamente mediante la medida que corresponda.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29988, señala sobre la inhabilitación, lo siguiente: toda persona que ha sido sentenciada, con resolución condenatoria consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos a que se refiere la Ley, se encuentra inhabilitada de manera definitiva para ingresar o reingresar al servicio en las instancias de gestión educativa descentralizada, órganos, instituciones u organismo señalados en el artículo 2° del presente Reglamento, bajo cualquier régimen laboral o contractual. La sanción de inhabilitación impuesta en el marco de lo establecido por la presente Ley, impide el ejercicio profesional tanto en el sector público y privado;

Que, de conformidad al inciso 15.1 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29988, “El Rector o quien haga sus veces, de las universidades públicas y/o privadas remite a la SUNEDU la lista de todo personal que laboran en la universidad, incluyendo el de su centro pre universitario, treinta (30) días antes del inicio de cada semestre académico”;

Asimismo, con Oficio N° 2016-2020-SUNEDU-02-13, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección de Supervisión (Disup) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, precisa lo siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"... que el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que: el Rector o quien haga sus veces, de las universidades, remite a la Sunedu la lista de todo el personal que labora en la universidad, treinta (30) días antes de cada semestre académico".

En atención a ello la Disup debe verificar si el personal de las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior universitaria está implicado en delitos listados en la referida norma; para que dichas instituciones puedan aplicar medidas preventivas, separación definitiva, destitución, resolución contractual o despido según corresponda.

Cabe precisar que la autoridad competente de la institución de educación superior, una vez que reciba la información por parte de este despacho, cuanta con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para emitir el acto pertinente de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29988.

En esa línea, el Poder Judicial y la Sunedu suscribieron el convenio específico de Cooperación Interinstitucional, con fecha 4 de diciembre de 2019, en ese contexto, el Poder Judicial, atendió la solicitud de cotejo masivo en el Registro Nacional de Condenas del listado del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior universitaria del período 2019-I.

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, luego de la sustancian y verificación de todo lo actuado, somete a votación para los que estén de acuerdo con imponer la sanción de destitución contra los tres (3) involucrados citados precedentemente, del cual se obtuvo el siguiente resultado: A favor = 07, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 01

- 1.1. Destituir a don Jorge Orlando Tenazoa Flores, identificado con DNI N° 05230655, personal administrativo nombrado en el Nivel Auxiliar "D", en el cargo de Servidor de Servicio (Guardián), asignado a la Oficina de Servicios Generales y Transporte, por contar con sentencia por ocho (08) años de pena privativa de libertad, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes, seguido en el Expediente N° 0068-89, condenado por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en aplicación de la Ley N° 29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- 1.2. Destituir a don Jorge Luis García Doñez, identificado con DNI N° 05361990, personal administrativo nombrado en el Nivel Auxiliar "D", en el cargo de Obrero, asignado a la Facultad de Agronomía (FA), por contar con sentencia por ocho (08) años de pena privativa de libertad, por el delito de violación de menor de 14 años, seguido en el Expediente N° 0601-89, condenado por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en aplicación de la Ley N° 29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- 1.3. Destituir a don Juan Carlos Pacheco Flores, identificado con DNI N° 25706193, personal docente contratado en el Nivel DCU - "B", asignado a la Facultad de Ciencias Biológicas - Filial de Datem del Marañón, por contar con sentencia por quince (15) años de pena privativa de libertad, por el delito de tráfico ilícito de drogas, seguido en el Expediente N° 147-90, condenado por la 12° Tribunal Correccional de Lima, en aplicación de la Ley N° 29988, modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- 1.4. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, notificar la presente resolución a don Jorge Orlando Tenazoa Flores, a don Jorge Luis García Doñez y a don Juan Carlos Pacheco Flores.
- 1.5. Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para su conocimiento y fines correspondientes.
- 1.6. Disponer la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional, en la página web de la Entidad. [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

### SEGUNDO PUNTO:

Asunto: - Admisión de docentes contratados en la UNAP – 2021

- Ampliación excepcional de contratos de docentes UNAP, del 01 de junio al 31 de diciembre de 2021

Don Heiter Valderrama Fréyre, presidente del Consejo Universitario, sobre el presente punto, informa al Consejo Universitario que, con Resolución Rectoral N° 0432-2021-UNAP, del 14 de mayo de 2021, se resuelve designar, a partir del 14 de mayo de 2021, a don Anunciación Hernández Grandez, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), como presidente de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato de Docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Período 2021, conformada de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |  |            |
|--|------------|
| • Anunciación Hernández Grandez<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Presidente |
| • Ronel Enrique Gratelli Tuesta<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)     | Miembro    |
| • Emilio Augusto Montani Ríos<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)   | Miembro    |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo<br>Docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE)                           | Miembro    |
| • Jorge Luis Mera Ramírez<br>Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)            | Miembro    |
| • Rommel Erwin Quintanilla Huamán<br>Secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)   | Miembro    |

Que, asimismo en dicha resolución rectoral se precisa que la referida comisión se encargará de la evaluación de aquellos docentes que postulan a una plaza de contrato, para dictar clases a los estudiantes pertenecientes a universidades con licencia denegada por la Sunedu, que logren ingresar a la UNAP, a través del proceso de admisión extraordinario en la modalidad de traslado externo.

Sin embargo, dicha Comisión se contrapone con lo dispuesto en el en el literal a) del artículo 125° y artículo 224° del Estatuto, motivo por el cual amerita se acuerde dejar sin efecto la vigencia de dicho acto resolutorio, en razón que dicha atribución es competencia de los Consejos de Facultades.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Asimismo, el Consejo Universitario, además debe conformar la Comisión para elaborar el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que deberá establecer los lineamientos y procedimientos para la implementación de contrato, nombramiento, ascenso y promoción de docentes; asimismo, autorizar a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, contratar de manera excepcional a los docentes de las diferentes facultades académicas que laboraron en el Semestre Académico 2020, del 01 al 30 de junio de 2021, para realizar actividades relacionadas a la carga académica no lectiva, correspondiente al Semestre Académico 2021 – I, quedando exceptuados de este procedimiento los docentes cuyos resultados de evaluación del desempeño docente resulten desfavorable; debiendo el Vicerrectorado Académico supervisar la implementación del concurso para la contratación de docentes en el período 2021, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 125°, literal c) del artículo 204° y artículo 224° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021, el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria y el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente.

Dentro de ese contexto, don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo con las propuestas señaladas precedentemente, del cual se obtuvo el siguiente resultado: A favor = 07, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 02

- 2.1. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0432-2021-UNAP, del 14 de mayo de 2021, sobre conformación de Comisión Central de Concurso Público para contrato de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) – Período 2021, por contraponerse con lo establecido en el literal a) del artículo 125° y artículo 224° del Estatuto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.
- 2.2. Conformar la Comisión para elaborar el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en la UNAP, que deberá establecer los lineamientos y procedimientos para la implementación de contrato, nombramiento, ascenso y promoción de docentes, integrada de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |  |            |
|--|------------|
| • Anunciación Hernández Grández<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) | Presidente |
| • Ronel Enrique Gratelli Tuesta<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)     | Miembro    |
| • Emilio Augusto Montani Ríos<br>Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)   | Miembro    |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo<br>Docente asociada a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Enfermería (FE)                           | Miembro    |
| • Jorge Luis Mera Ramírez<br>Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)            | Miembro    |
| • Rommel Erwin Quintanilla Huamán<br>Secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap)   | Miembro    |





- 2.3. Autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contratar de manera excepcional a los docentes de las diferentes facultades académicas que laboraron en el Semestre Académico 2020, del 01 al 30 de junio de 2021, para realizar actividades relacionadas a la carga académica no lectiva, correspondiente al Semestre Académico 2021 – I, quedando exceptuados de este procedimiento los docentes cuyos resultados de evaluación del desempeño docente resulten desfavorable.
- 2.4. Encargar al Vicerrectorado Académico supervisar la implementación del concurso para la contratación de docentes en el período 2021, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 125°, literal c) del artículo 204° y artículo 224° del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021, del Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en la UNAP y del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente.
- 2.5. Autorizar al jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contratar de manera excepcional durante los semestres académicos año 2021, a los profesionales que ingresaron a laborar mediante concurso público de mérito, a excepción para aquellos profesionales que obtengan evaluación desfavorable en la Evaluación del Desempeño Docente y de estudiantes, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.
- 2.6. Encargar al Vicerrectorado Académico supervisar los contratos dispuesto en el artículo precedente.
- 2.7. Encargar a los decanos de las Facultades Académicas, a través de sus Consejo de Facultad, el proceso de contrato de docentes en las plazas orgánicas que vienen siendo ocupadas por docentes contratados que no ingresaron por concurso público de mérito y en aquellas plazas para contrato que fueron aprobadas para la implementación de los traslados externos extraordinarios de los estudiantes provenientes de universidades con licencia denegada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en cumplimiento al literal a) del artículo 125° y artículo 224° del Estatuto vigente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

### TERCER PUNTO:

Asunto: Pago de incentivo económico a directores de formación profesional y directores de departamentos

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, refiere que este tema viene surgiendo en razón de que nadie quiere asumir funciones sin que tenga una retribución adicional a su sueldo mensual, lo cual el pago de otras retribuciones fueron observados por la OCI; sin embargo tenemos que dar una alternativa de solución a fin de que las personas que desempeñan las funciones de direcciones en las facultades, por lo que ese sentido propongo encargar al director General de Administración y jefe General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren una propuesta viable sobre la procedencia de pago de un plus, y su financiamiento.

Finalmente, don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo con la propuesta formulada precedentemente, del cual se obtuvo el siguiente resultado: A favor = 07, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.



### ACUERDO N° 03

Encargar al director de la Dirección General de Administración y jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, previo análisis elaborar una propuesta sobre la implementación de pago de incentivo y otras retribuciones por el monto de S/ 500.00 soles, a favor de los directores de Escuelas de Formación profesional y directores de Departamentos Académicos, debiendo establecer su procedencia y financiamiento.

#### CUARTO PUNTO:

Asunto: Saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, en atención al pedido realizado por don Tedi Pacheco Gómez, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, expresa que efectivamente nuestros terrenos ubicados en la zona del distrito de San Juan Bautista, de Nauta y de la Localidad de Orellana, cada vez viene siendo invadido por gente inescrupulosas; sin embargo, existe una deficiencia como Universidad, toda vez que carecemos documentos reales que determinen la propiedad de dichos terrenos, falta un saneamiento físico legal, siendo oportuno proponer a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con las gestiones que se requiere implementar en este caso.

Acto seguido, don Heiter Valderrama Freyre, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo con la propuesta formulada precedentemente, del cual se obtuvo el siguiente resultado: A favor = 07, En contra = 0, Abstenciones = 0, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 04

Encargar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con las gestiones para la implementación del saneamiento físico legal de los terrenos de propiedad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicados en el fundo almendra, que comprenden las áreas geográficas de Zungarococha, Puerto Almendras, Nina Rumi y Llanchara; así como de los terrenos ubicados en las localidades de Nauta y Orellana.

Siendo las 11.45 horas del mismo día, el presidente del Consejo Universitario, comunica que la presente sesión ordinaria ha concluido, suscribiendo el presente en señal de conformidad.



HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Presidente



KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
Secretario General